

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-CM/MPH-M

Matucana, 25 de Octubre del 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, en uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 24 de Octubre del 2024, aprobó la presente Ordenanza Municipal mediante el Acuerdo de Concejo N° 113-2024-CM/MPH-M.

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N°022-2019-CM/MPH-M, 25/10/2019, que APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI, el Memorándum N° 0666-2024/GAT-MPH-M de fecha 22 de Octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el informe N° 667-2024/GAJ-MPH-M de fecha 22/10/2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 865-2024-GM/MPH-M de fecha 22/10/2024, de la Gerencia Municipal respectivamente, respecto a la modificación del ARTICULO CUARTO respecto al Cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación), y dejar sin efecto el ACUERDO DE CONSEJO N°129-2023-CM/MPH-M de fecha 07/12/2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos 11° y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la disposición complementaria final del D. Leg. N°1272, modificado por la única disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N°1452, establece que las Ordenanzas expedidas por Las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Unico de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánicas de las Municipalidades , deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45)días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60)días hábiles," La ordenanza se considera ratificada si vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. La vigencia de la ordenanza ratificada requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva. La ratificación a que se refiere la presente disposición no es



JULIO CÉSAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

de aplicación a los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados obligatorios aprobados por la Presidencia del Consejo de ministros;

Que, mediante el Memorándum N° 0666-2024/GAT-MPH-M de fecha 22 de Octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria

Que, con Informe N° 667-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 22/10/2024, que es el sustento y fundamento de la presente Ordenanza, el mismo que adjunta el proyecto de ordenanza Municipal, menciona que la Ley N°27972 Orgánica de las Municipalidades en su artículo 46° prescribe que "Las Ordenanzas son normas municipales de carácter general de mayor jerarquía, tiene rango de Ley, mientras que los acuerdos de consejo tienen menor jerarquía normativa, siendo viable dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N°129-2023-CM/MPH-M de fecha 07/12/2023, y asimismo que mediante Ordenanza Municipal se modifique el Artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 022-2019-CM/MPH-M, 25/10/2019 una ordenanza mediante otra ordenanza y con Memorándum N° 865-2024-CM/MPH-M, de fecha 22/10/2024, el cual solicita incluir como punto de agenda para su respectiva aprobación;

De conformidad con los Artículos 9° numeral 8); 39° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO EN EL CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019-CM/MPH-M QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.**

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1.- OBJETO DE LA NORMA

La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que aprueben el régimen tributario de arbitrios Municipales y servicio Municipal sobre emisión mecanizada de valores.

##### ARTICULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

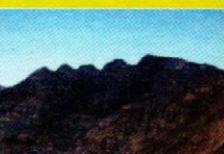
La presente ordenanza es de alcance en toda la provincia de Huarochirí, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia, La ratificación por el Consejo Provincial, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por la Municipales Distritales.

#### CAPÍTULO II : DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO CUARTO.- Cronograma para la Presentación de Solicitudes de Ratificación.

La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante la municipalidad provincial de Huarochirí, la presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma.

PLAZO DE PRESENTACIÓN	TIPO DE TRIBUTO
Por única vez, hasta el 30 de Noviembre.	Ordenanzas de arbitrios Municipales y Ordenanzas que aprueban el servicio Municipal sobre emisión mecanizada de valores, aplicable al 2024 - 2025.
	Ordenanzas de Arbitrios Municipales.



	Ordenanzas que aprueban el servicio Municipal sobre emisión mecanizada de valores.
En los casos de comicios electorales municipales, deberán presentar su solicitud de ratificación dentro del plazo que no exceda los 45 días calendarios previos a la fecha prevista para la elección.	Ordenanzas de arbitrios Municipales. Ordenanza de Servicio Municipal sobre emisión mecanizada de valores

### DISPOSICIONES FINALES

#### PRIMERA.- Derogatoria.

Deróguese cualquier disposición municipal que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

**SEGUNDO.-** Vigencia la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la región.

**TERCERA.- ENCARGUESE,** a la Secretaria General disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana ([www.gob.pe/munihuarochiri](http://www.gob.pe/munihuarochiri)), por lo dispuesto en la Ley N° 30773 referido a la publicidad de las normas municipales y en los portales electrónicos descritos en la referida Ley, a fin de que esta se encuentre publicada y entre en vigencia a partir del día siguiente de publicado.

#### POR TANTO:

### REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUARACHIRI - MATUCANA  
LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUARACHIRI - MATUCANA  
ABOG. MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA VALDIVIA  
SECRETARIO GENERAL

